

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el **día 17 de mayo de 2021**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

67.4.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. LOTE A

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/14002

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. LOTE A, "LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES"

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de Abril de 2018 la empresa LIMPIEZAS MANCHEGAS BÉCQUER, S.L. fue la adjudicataria del servicio de "LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. LOTE A, "LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES", formalizándose el contrato con fecha 23 Mayo de 2019.

Según la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas, "*Los dos lotes objeto del presente contrato tendrán una duración de DOS AÑOS (2). No obstante el órgano de contratación podrá acordar dos prórrogas de UN AÑO (1) cada una, que será obligatoria para el contratista, ...*"

Visto el informe del Jefe de Servicio Mantenimiento, D. Fermín Merino Vera de fecha de 10 de Mayo de 2021, con el siguiente tenor literal:

"INFORME RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA DE CONTRATO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

PRESENTADA POR LA EMPRESA LIMPIEZAS BECQUER, S.L.

En relación al escrito presentado, con fecha 4 de Mayo de 2021, por la empresa LIMPIEZAS BECQUER, S.L., en el que solicita la prórroga del contrato “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. LOTE A, “LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES”**”, una vez transcurrido el plazo de inicial.

El Técnico que suscribe emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- Con fecha 23 de mayo de 2019 se formalizó el contrato de referencia.

SEGUNDO.- Según la cláusula CUARTA de pliego de cláusulas administrativas y SEGUNDA del pliego general de prescripciones técnico-facultativas, en los que se establecen la duración de contrato y de las posibles prórrogas:

“CUARTA.-PLAZO DURACION.

Los dos lotes objeto del presente contrato tendrán una duración de DOS AÑOS (2). No obstante el órgano de contratación podrá acordar dos prórrogas de UN AÑO (1) cada una, que será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con DOS MESES de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato (2 AÑOS) o del plazo de un año de la primera prórroga si se hubiera producido. En ningún caso se producirá la prórroga por consentimiento tácito de las partes (art. 29,2 LCSP).

.... No obstante de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar este contrato originario, con las dos prórrogas en su caso, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de la licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario. ”

“ ARTÍCULO 2.- AMBITO Y DURACION DE LA PRESTACION

2.2 El plazo de la duración

2.2.1 El plazo de la duración del contrato de cada lote será de dos años, a contar desde la firma del mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

2.2.2 Así mismo el contrato podrá prorrogarse por dos años más (1+1), siempre que la duración total del contrato, incluidas las prorrogas, no exceda de cuatro años.”

TERCERO.- Que la petición realizada por la adjudicataria del contrato tiene entrada en registro municipal con fecha 4 de mayo de 2021. Que siendo la duración del periodo inicial de dos años, contabilizándose a partir de la fecha de firma de contrato (23/05/2019), no se ha cumplido con la prescripción de realizar la petición de prórroga con al menos meses de antelación al plazo de duración inicial del contrato.

Una vez cumplido el plazo inicial establecido en los pliegos administrativo y técnico. Habiendo recibido con fecha 7 de Mayo 2021, la petición expresa por parte del adjudicatario de prórroga del contrato **PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. LOTE A, “LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES** (según documentación remitida por el servicio de contratación)

El técnico que suscribe informa, que pese al incumplimiento de plazo en la presentación de petición de prórroga existen razones de interés público para no interrumpir la prestación. Y formula **propuesta favorable** con el fin de que el Órgano de Contratación, si lo estima oportuno, pueda proceder a la tramitación y aprobación de la citada solicitud de prórroga

Lo que se informa a superior criterio, y se propone con la conformidad del Contratista”.

Considerando que tal y como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas, el preaviso se ha de producir con DOS MESES de antelación, éste no especifica que sea obligación del contratista dicho preaviso, sino que será obligación la aceptación de dicha prórroga siempre que dicho preaviso se produzca con la referida antelación.

Considerando igualmente que el artículo 48.3 de la Ley 39/2015 establece que: “3. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de UN AÑO de plazo de ejecución de prestación del servicio de referencia, según informe favorable del Servicio de Mantenimiento, debido a las razones expuestas en el mismo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al Servicio de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Mantenimiento, a Intervención y a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,